

RESOLUCIÓN N°:

003391

FECHA:

23 ABR 2021

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En uso de sus facultades que le confiere el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y la Resolución Nacional 07797 del 29 de mayo del 2015, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política de Colombia define que la educación es un derecho fundamental y es un servicio público que cumple una función social, a cargo del estado, la sociedad y la familia.
- b. Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, determina que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo.
- c. Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 4 determina que "corresponde al Estado a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo; en el Art 11: establece los niveles de educación formal, en preescolar, básica y media, el Art 46: establece que la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo"; Art 95 y 171 determina que: "La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo"; en caso de contar con grupos étnicos, como es el caso, el capítulo 3 estipula que en la EDUCACIÓN PARA GRUPOS ÉTNICOS "los gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación".
- d. Que de conformidad con los Artículos 151 de la Ley 115 de 1994, y 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a la Secretaria de Educación del Cesar, organizar la prestación y administración del servicio en su jurisdicción, así como la asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios cuando haya lugar.
- e. Que de acuerdo con el artículo 5 número 5.16, artículo 6, numeral 6.2.11, y artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la información de matrícula es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por los conceptos de población atendida y población por atender en condiciones de eficiencia y equidad; convirtiéndose en insumo básicos para la definición, distribución y reorganización de planta de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas.

23
P6

RESOLUCIÓN N°: 003391 FECHA: 23 ABR 2021

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

- f. Que el artículo 32 de la Ley 715 del 2001, establece que las entidades territoriales certificadas en educación deben contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.
- g. Que en el artículo 52 de la Ley 4635 de 2011 se adoptan medidas en materia de educación para la población víctima del conflicto armado
- h. Que el Decreto 1075 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación que compila decretos 366 de 2009; por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, y 48071 de 2011, por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de los establecimientos educativos estatales.
- i. Que el título 6 de la parte tercera del libro segundo del Decreto 1075 del 2015 "por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector educación", asigna a las entidades territoriales certificadas en educación el deber de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental; distrital o municipal, así como de suministrar dicha información a la Nación en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional.
- j. Que la Resolución No. 07797 de 2015, establece el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en las Entidades Territoriales Certificadas.
- k. Que le corresponde a las Secretarías de Educación Departamental, así como a los establecimientos educativos oficiales, establecer estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad.
- l. Que el Departamento del Cesar, diseñó el portal educación.cesar@gov.co, con el fin de dar conocer a la comunidad en general toda la oferta institucional como los diferentes procesos que se lideran y que van en beneficio de nuestros niños, niñas, jóvenes, y adolescentes.
- m. Que el Departamento del Cesar a través de un estudio de insuficiencia aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, buscan garantizar y asegurar la

23/4/21
16

RESOLUCIÓN N°:

003391

FECHA: 23 ABR 2021

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

continuidad a todos los niños niñas y jóvenes de la zona rural dispersa mediante la contratación de la prestación del servicio educativo, con Confesiones Religiosas y Resguardos Indígenas.

- n. Que el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, compiló con los parámetros en el establecidos el Decreto 1290 de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; de igual forma, el artículo 6 del decreto establece la obligatoriedad de dar continuidad a los alumnos en el sistema educativo.
- o. Que la Ley 1098 de 2006 define el Código de la Infancia y la Adolescencia que tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de los derechos humanos en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento la cual fue fortalecido por la expedición de la Ley 1620 de 2013 y sus normas reglamentarias. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.
- p. Que la Sentencia T-025 de 2004 de la Honorable Corte Constitucional ordena un trato preferencial para la población en condición de desplazamiento forzado.
- q. Que el Fallo No.2005-00086 proferido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 27 de enero 2011, consejero ponente: Dr. Marco Antonio Velilla Moreno, consagra otros criterios para evaluar el ingreso de un niño que no cumpla con la edad, fija los límites señalados en las normas constitucionales y determina el ingreso de los menores que no tengan los cinco (5) años de edad, indicando que la edad no es el único criterio para el ingreso a un determinado grado escolar, pues también deben ser evaluados el desarrollo, personal, los factores regionales, culturales y étnicos.
- r. Que la Ley 387 de 1997 o Resolución 2620 de 2004 establecen criterios para atención a víctimas del conflicto, especialmente desmovilizados.
- s. Que el artículo 2.4.6.1.1.1, del Decreto 1075 de 2015, **PLANTA DE PERSONAL DOCENTE**, establece que, mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal docente previo estudio técnico, directivo docente, docentes por niveles o ciclos y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos por la ley 715 de 2001.

23/23
P6

RESOLUCIÓN N°:

003391

FECHA:

23 ABR 2021

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

- t. Que el Capítulo 3 del Decreto 1075 del 2015, **JORNADA LABORAL DE DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE**, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.
- u. Que el Ministerio de Educación Nacional emitió las Circulares No 45 del 16 de septiembre del 2015, No 7 del 2 de febrero del 2016, n No 01 del 27 de Abril del 2017, circular conjunta número 16 del 10 de abril del 2018, esta última conjunta con la Unidad Especial de Migración Colombia, en cumplimiento a garantizar el derecho a la educación de niños, Niñas, adolescentes y jóvenes procedente de la República de Venezuela.
- v. Que, por lo anterior expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, se definen los términos y condiciones para la realización del reporte de información de matrícula de los establecimientos educativos no oficiales.
- w. Que el Proceso de Gestión de la Cobertura busca garantizar el inicio del calendario escolar, se articule la capacidad operativa de la Secretaría de Educación del Cesar, con los requerimientos de las plantas de personal docente, de infraestructura física, de estudios de insuficiencia y de asignación de estrategias, con el fin de mejorar la prestación del servicio educativo y asegurar la continuidad del mismo
- x. Por lo anteriormente expuesto la Secretaría de Educación del Cesar;

RESUELVE:

CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer el proceso de gestión de la cobertura educativa en los 24 municipios no certificados que administra el Departamento del Cesar, para garantizar la prestación oportuna del servicio en condiciones de equidad, calidad, y eficiencia, que asegure el acceso y la permanencia de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media, asegurando la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar. Así mismo se definen los términos y condiciones para la realización del reporte de información de matrícula de los establecimientos educativos no oficiales

24/27
PG

RESOLUCIÓN N°:

003391

FECHA: 23 ABR 2021

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 2. La presente resolución se aplicará en los 24 Municipios No Certificados del Departamento del Cesar, a establecimientos educativos oficiales y no oficiales para el reporte de matrícula.

ARTICULO 3. El Proceso de Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo es el conjunto de actividades técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

CAPITULO II

DE LOS RESPONSABLES Y SUS COMPETENCIAS GENERALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES DEL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA. Son Responsables del proceso del proceso de gestión de la cobertura:

1. La Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, y sus 24 Municipios.
2. El Rector o Director del Establecimiento Educativo
3. El personal administrativo quien será el responsable de registrar la información del SIMAT y SIMPADE, de los establecimientos educativos oficiales encargado de cargar la información en el SIMAT y SIMPADE, deberá realizarlo a través del usuario que le sea asignado, las solicitudes de traslados la matrícula de alumnos (antiguos) y nuevos, y las novedades de matrícula. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al rector /director o quien haga sus veces en la materia.
4. Coordinadores de Unidades Educativas
5. Los padres de familia o acudientes

ARTICULO 5. Competencias de la Secretaria de Educación del Cesar, La Secretaria de Educación dentro de sus funciones están:

23/27
f6

RESOLUCIÓN N°:

003391

FECHA:

23 ABR 2021

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

1. Velar por el cumplimiento adecuado del proceso de gestión de la Cobertura Educativa, mediante la articulación de acciones con los establecimientos educativos del Departamento
2. Definir y acompañar los procedimientos para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa en cada establecimiento educativo correspondiente al Departamento del Cesar.
3. Garantizar la prestación oportuna del servicio educativo en condiciones de eficiencia equidad y calidad.
4. Definir estrategias que permitan el acceso continuidad y la permanencia de los estudiantes en los niveles de educación preescolar, básica y media en el sistema educativo.
5. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT, SIMPADE Y el SICIÉD.
6. Reportar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información establecida en la presente Resolución.

ARTICULO 6: Competencias de los rectores y directores de los establecimientos educativos del Cesar. Los rectores y directores de los establecimientos educativos estarán a cargo de:

1. Ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura Educativa.
2. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE.
3. Hacer seguimiento y control permanente al registro de información SIMAT Y SIMPADE.
4. Registrar la aprobación y reprobación de estudiantes.
5. Garantizar la continuidad de los alumnos antiguos para la siguiente vigencia.
6. Realizar la matrícula de los alumnos nuevos asignados.
7. Actualizar la información personal de alumno con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el estudiante en el SIMAT, SIMPADE.

Artículo 7. Competencias del personal administrativo responsable de registrar la información en el SIMAT Y SIMPADE. El personal administrativo quien será el responsable de registrar la información del SIMAT y SIMPADE, de los establecimientos educativos oficiales encargado de cargar la información en el SIMAT y SIMPADE, deberá realizarlo a través del usuario que le sea asignado, las

6/27
BG

RESOLUCIÓN N°:

003391

FECHA: 23 ABR 2021

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

solicitudes de traslados la matrícula de alumnos (antiguos) y nuevos, y las novedades de matrícula. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al rector /director o quien haga sus veces en la materia.

ARTICULO 8. Competencia de los Coordinadores de Unidades Educativas, los coordinadores estarán a cargo de:

1. Acompañar y asesorar el cumplimiento de cada una de las etapas del proceso de gestión de la cobertura educativa.
2. Verificar el cumplimiento de las fechas establecidas en el cronograma señalado en la presente resolución.
3. Entregar cada producto a la Oficina de Cobertura, en los formatos establecidos para tal fin.

ARTICULO 9: Competencia de los padres de familia o acudientes. Los padres de familia o acudientes de los estudiantes, estarán a cargo de:

1. Realizar la inscripción para la solicitud de cupos y formalizar la matrícula a los alumnos nuevos.
2. Formalizar la renovación de la matricula a los alumnos antiguos.
3. Realizar la solicitud de traslados en los casos que lo requieran.
4. Mantener actualizado los datos personales del estudiante, padres de familias y/o acudiente en el establecimiento educativo.
5. Cumplir con las fechas y los procedimientos que establezca la Entidad Territorial Certificada, en el marco del proceso de gestión de la cobertura educativa.
6. Informar al establecimiento educativo de manera escrita y motivada el retiro del estudiante del sistema educativo.

ARTICULO 11. Comité de Cobertura: El Comité de Cobertura será el encargado de analizar y aprobar la oferta educativa y tomar decisiones estratégicas para el sector educativo, dando cumplimiento a la Ordenanza N° 0022 de Agosto 28 de 2009, el cual define que los integrantes del comité son:

- Secretario(a) de Educación o su delegado

ej/27
fb

RESOLUCIÓN N°:

003391

FECHA:

23 ABR 2021

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

- Profesional especializado de cobertura
- Profesional universitario de Matricula
- Profesional universitario de permanencia
- Profesional especializado de calidad o su delegado
- Profesional especializado de planeación o su delegado
- Profesional universitario de Inspección y Vigilancia o su delegado
- Profesional especializado de administrativa y financiera.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE COBERTURA

1. Identificar recursos disponibles y necesarios para el desarrollo del Macroproceso C. Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo.
2. Nombrar al secretario (a) del Comité, el cual será el encargado de convocar las reuniones, elaborar las actas del Comité, recoger las firmas, custodiar las actas y comunicar a todas las áreas de la Secretaría de Educación las decisiones tomadas por el Comité de Cobertura.
3. El Comité de Cobertura deberá reunirse ordinariamente cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.
4. Participar en la formulación del Plan de Cobertura, liderar el proceso de proyección de cupos y participar en la elaboración de estudios de insuficiencia de cupos en el sector oficial para tomar decisiones del caso.
5. Proponer estrategias innovadoras y acciones para aumentar cobertura y mejorar la retención de estudiantes en el sector oficial.
6. Identificar las situaciones que ponen en riesgo o dificultad el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos en el Sistema Educativo del Cesar. Proponer acciones para mitigar los riesgos inherentes.
7. Realizar evaluación y seguimiento al proceso de inscripciones y matriculas.
8. Apoyar la articulación de las ofertas de atención a primera infancia y del ICBF con el sistema educativo oficial.
9. Velar por el adecuado proceso de registro en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT de todos los alumnos que reciben el servicio educativo y por la legalidad de la misma.

gtr
fb

RESOLUCIÓN N°:

003391

FECHA: **23 ABR 2021**

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

10. Incentiva la formulación y ejecución del plan de infraestructura educativa mediante el estudio de la capacidad instalada de los colegios oficiales con el fin de optimizar la prestación del servicio y cobertura educativa.
11. Participar en la organización de la oferta educativa de los niños, niñas, jóvenes y adultos en situación de discapacidad.
12. Identificar recursos disponibles y necesarios para el desarrollo de macro proceso, gestión de la cobertura del servicio educativo.

CAPITULO III.

ARTICULO 12. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA

Directrices para la organización del proceso de gestión de la cobertura educativa:

La Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, aplicarán las siguientes directrices en la organización del proceso de gestión de la cobertura educativa:

1. Garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
2. Usar de manera eficiente y eficaz la capacidad instalada de los establecimientos educativos oficiales, el recurso humano disponible y los recursos financieros asignados.
3. Garantizar la no exigencia de examen de admisión como requisito para el ingreso al sistema educativo estatal. No obstante, podrá definir que sus establecimientos educativos oficiales realicen exámenes posteriores que permita la nivelación académica, para determinar el nivel o grado académico al que pueda ser ubicado el estudiante en caso de que él, de manera justificada, no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos. En cualquier caso, la inscripción y examen de clasificación serán gratuitos para los estudiantes.
4. Generar las estrategias requeridas para evitar la interrupción del proceso educativo y garantizar la prestación del servicio.
5. Garantizar el acceso y la permanencia educativa a la población en edad escolar no escolarizada desplazada, víctima del conflicto armado interno y en situación de vulnerabilidad, mediante la articulación de acciones con las entidades o establecimientos públicos y/o privadas que atienden a esta población.
6. La asignación de cupo y la matrícula en el sector estatal, no está condicionada a pagos ni requisitos que impliquen erogación por parte del padre de familia o acudiente, como derechos académicos o servicios complementarios como

27
pb

RESOLUCIÓN N°:

003391

FECHA:

23 ABR 2021

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

- afiliación a la asociación de padres de familia, o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.
7. La atención a los estudiantes debe ser oportuna y con calidad, a través del uso de modalidades educativas como: educación presencial, semi-escolarizada, modelos educativos flexibles, educación por ciclos para jóvenes y adultos, sistemas tutoriales a distancia, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, proyectos etnoeducativos, entre otros, garantizando condiciones de acceso y permanencia educativa para la población escolar.
 8. Contratar la prestación del servicio educativo cuando sea insuficiente o existan limitaciones en la oferta estatal, de acuerdo con la normatividad vigente.
 9. Revisar la oferta educativa para la prestación del servicio debe ser diversa e incorporar alternativas para la educación regular y los modelos educativos flexibles

ARTÍCULO 13.. CRITERIO GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS ESCOLARES.

La Secretaría de Educación del Cesar, en el proceso de Cobertura asignará los cupos en los Establecimientos Educativos oficiales en el siguiente orden de prioridad:

Para asignación de cupos a estudiantes activo:

1. Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo para asegurar su continuidad en este.
2. Estudiantes asignados mediante convenios de continuidad
3. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial, que hayan solicitado traslado, prioritariamente a aquellos que tengan hermanos en el establecimiento educativo al cual se solicita el traslado.
4. Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado.

Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos:

5. Niños, niñas, adolescentes Y jóvenes con Necesidades Educativas Especiales o con talentos excepcionales.

Handwritten signature

RESOLUCIÓN N°:

003391

FECHA:

23 ABR 2021

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

6. Estudiantes provenientes del ICBF o de la institución que a nivel territorial que haga sus veces, y que, cumpliendo con el requisito de la edad, vayan a ingresar al grado de transición, grado obligatorio preescolar.
7. Niños, niñas, jóvenes y adolescentes clasificados en los niveles uno (1), dos (2) y tres (3) del SISBEN, a la población afectada por el desplazamiento y a toda la población vulnerable, población en condición de desplazamiento y víctima de conflicto, por razones sociales, físicas y culturales.
8. Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo estatal.
9. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifestaron su intención de reingresar.
10. Estudiantes que de acuerdo con la ley 1098 del 2006 Código de Infancia y Adolescencia se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescente (jóvenes entre los 14 y 18 años) en estos casos la entidad territorial certificada seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.
11. Los demás estudiantes que se hayan escrito durante el proceso.
12. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matricula en el sistema educativo estatal.

ARTICULO 14: ETAPAS DEL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA

la Secretaría de Educación Departamental tiene plasmado la ejecución de siguientes etapas dentro del proceso de gestión de cobertura educativa:

1. Planeación
2. Capacidad institucional y proyección de cupos
3. Solicitud y asignación de cupos educativos
4. Matricula
5. Auditoria de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO 15: ETAPA DE PLANEACION

La Secretaría de Educación del Cesar, realizará el análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información para planear la cobertura educativa, determinará la demanda potencial de cupos educativos teniendo en cuenta la población en edad escolar, identificando la

Handwritten signature and initials

RESOLUCIÓN N°: **003391** FECHA: **23 ABR 2021**

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

población por fuera del sistema, proyecciones poblacionales y el análisis de las cohortes de estudiantes atendidos y de las necesidades de continuidad de la oferta para universalizar el servicio educativo teniendo en cuenta las estadísticas de eficiencia interna.

El resultado del ejercicio de planeación de cobertura será insumo para la proyección de cupos para la siguiente vigencia, así como para definir requerimientos de planta de personal y de infraestructura física, apertura de nuevos niveles educativos y determinar la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo.

Se realizará el Plan Territorial de Permanencia para en Departamento de Cesar, donde se contemple los procesos, procedimientos y estrategias para la retención de los estudiantes y sus familias en el sistema educativo.

La Secretaría de educación tendrá dentro de sus responsabilidades:

1. Reportar matrícula en SIMAT
2. Reportar las novedades de matrícula en SIMAT
3. Reportar las estrategias de permanencias en el SIMAT
4. Garantizar que la información se encuentre actualizada en SIMAT
5. Hacer seguimiento a la información de matrícula reportada en SIMAT
6. Registrar y/o cargar los siguientes productos en el SIMAT, en las fechas definidas en el artículo 32 de la resolución 07797 del 2015:
Copia de acto administrativo que reglamente el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación del Cesar.
7. Proyección de Cupos
8. Solicitud de Cupos
9. Inscripción de alumnos nuevos
10. Reporte de Información de Matrícula.

ARTÍCULO 16: PROYECCIÓN DE CUPOS. Etapa de capacidad institucional y proyección de cupos:

1. Determinar en cada Establecimiento Educativo, la capacidad de infraestructura, personal docente y administrativo, para la continuidad de los estudiantes activos y así propender por el aumento de cobertura.

2. Proyectar el número de cupos en cada establecimiento educativo de los 24 municipios de Departamento del Cesar, garantizando la atención de niños niñas y jóvenes activos en edad escolar.

3. Cuando haya la necesidad, establecer convenios de continuidad para garantizar la

Ante
PG

RESOLUCIÓN N°:

003391

FECHA:

23 ABR 2021

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

permanencia de los estudiantes y la continuidad entre los diferentes niveles educativos, registrándolos en el SIMAT.

4. Determinar las estrategias de ampliación de cobertura, mediante la distribución adecuando los espacios escolares, planta docente y administrativos, haciendo uso eficiente de los recursos existentes; reorganizando los grupos de clase; optimizando, adecuando, ampliando o rotando los espacios escolares; realizando convenios de continuidad entre establecimientos educativos y dotando a los mismos de los recursos necesarios, dentro de los parámetros establecidos por el MEN.

5. los Directivos Docentes de los establecimientos educativos oficiales son los responsables de diligenciar el formato CO2.01.F01, a través del cual se calcula el número de cupos que el establecimiento educativo está en capacidad de ofrecer en cada una de las sedes, jornadas, grados y modelos educativos. Así mismo la información será registrada en el sistema integrado de Matrícula - SIMAT a través de la opción PROYECCIONES - PROYECTAR CUPOS; dicha información será analizada en comité de Cobertura, y posteriormente aprobada en SIMAT basados en los soportes y certificados de calidad de la información Formato CO2_02_F03, enviados por cada municipio y consolidados en el formato CO2_02_F01.

ARTICULO 17. Responsabilidad de la Secretaría de Educación de la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos: Es responsabilidad de la Secretaría de Educación en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos, las siguientes:

1. Definir las insuficiencias y limitaciones para la prestación del servicio educativo estatal.
2. Reportar la información de infraestructura de los establecimientos educativo en el Sistema Interactivo de consulta de infraestructura educativa SICIED y según la metodología dispuesta para el inventario de la infraestructura educativa.
3. Desarrollar plan de inversión de infraestructura
4. Distribuir la planta docente y administrativa, de conformidad con los dispuesto en los Decretos 3020 y 1850 de 2002, o aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o compilen, en las fechas establecidas en el

Handwritten signature and initials
F6

RESOLUCIÓN N°:

FECHA: 23 ABR 2021

003391

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

cronograma de que trata la presente resolución.

5. Realizar acompañamiento a los establecimientos educativos para la ejecución de la etapa de proyección de cupo.
6. Acompañamiento a los establecimientos educativos en la implementación de estrategias de permanencias para evitar la deserción.
7. Realizar la contratación del servicio educativo en zona de difícil acceso de acuerdo al decreto 1851 del 2015.
8. Asistir continuamente a los establecimientos educativos para el cálculo de la oferta educativa y recursos necesarios para garantizar la continuidad del servicio educativo.

ARTICULO 18. Responsabilidad de los Rectores o Directores Rurales de los Establecimientos Educativos Estatales en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos, los rectores o directores de los establecimientos educativos tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos.

1. Calcular los cupos y grupos para el siguiente año a través de los instrumentos entregados por la Secretaría de Educación del Cesar, e informarle el déficit de cupos.
2. Proponer a la Secretaría de Educación del Cesar, estrategias de ampliación de cobertura educativa, que permitan garantizar la continuidad y acceso a los alumnos en el sistema educativo.
3. Ejecutar de manera adecuada en articulación con la Secretaría de Educación del Cesar, las estrategias de ampliación de cobertura y realizar acciones orientadas a garantizar la continuidad de los estudiantes matriculados que viene recibiendo el servicio educativo en los establecimientos educativos.
4. Cada Establecimiento Educativo debe implementar su Plan Institucional de Permanencia, con estrategias de retención escolar.

2021
R6

RESOLUCIÓN N°:

003391

FECHA:

23 ABR 2021

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 19. Etapa de solicitud y asignación de cupos educativos: la etapa de solicitud de asignación de cupos educativos tiene como objetivo:

1. Establecer la demanda real de los alumnos activos para el siguiente año escolar, que permita garantizar su continuidad en el sistema educativo estatal.
2. Asignar los cupos oficiales de estudiantes activos siguiendo el orden de prioridad establecido en el artículo 13 de la presente Resolución.
3. Establecer la demanda real de los alumnos nuevos que desean acceder al sistema educativo estatal, conforme a la solicitud que realizan los padres de familia o acudientes durante el período que defina la Secretaría de Educación del Cesar.
4. Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos inscritos, siguiendo el orden de prioridad.

ARTICULO 20. Responsabilidades de la Secretaría de Educación Departamental en la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos. Las Secretaría de Educación Departamental tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos.

1. Preparar, organizar y apoyar la ejecución de esta etapa
2. Definir y adelantar los mecanismos, procedimientos e instrumentos para la solicitud de cupos y traslados de estudiantes activos en los establecimientos educativos.
3. Definir y adelantar los mecanismos, procedimientos e instrumentos para la inscripción de alumnos nuevos.
4. Coordinar y adelantar con los establecimientos educativos estatales, el proceso de cargue de la información que resulta de las actividades de esta etapa, en los respectivos sistemas de información.
5. Asignar los cupos de acuerdo con el orden de prioridad.

entx
fb

RESOLUCIÓN N°:

003391

FECHA:

23 ABR 2021

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

6. Entregar a los establecimientos educativos estatales, el listado de los estudiantes asignados a dicho establecimiento.

ARTICULO 21. Responsabilidades de los rectores o directores rurales de los establecimientos educativos estatales en la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos.

Los Rectores o directores de los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación Departamental, tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos:

1. Seleccionar en el SIMAT, los estudiantes activos para generar la solicitud de cupo.
2. Registrar en el SIMAT, los estudiantes que fueron promovidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1290 de 2009, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o compilen.
3. Reportar en el SIMAT, los estudiantes que no fueron promovidos al siguiente grado

ARTICULO 22. Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes en la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos. Los padres de familia y/o acudientes tendrán las siguientes responsabilidades, en el desarrollo de la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos:

2. Realizar en las fechas y con los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación del Cesar, la Inscripción para solicitud de cupo y traslados de los estudiantes.
2. Diligenciar y entregar la solicitud de inscripción de alumnos nuevos.

ARTÍCULO 23. ASIGNACIÓN DE CUPOS A NIÑAS Y NIÑOS PROCEDENTES DE ICBF O DE ENTIDADES REGIONALES DE BIENESTAR SOCIAL; La Secretaria de Educación coordinará con las entidades de bienestar social o familiar, la identificación de los niños y niñas provenientes de estas instituciones que, cumpliendo el requisito de la edad vayan a ingresar al grado de transición (grado obligatorio de preescolar) para la respectiva asignación de cupo, con el fin de garantizar su acceso al sistema educativo oficial. Así mismo la población infantil sujeto del programa de primera infancia debe ser registrada en el Sistema de Información.

fb

RESOLUCIÓN N°:

FECHA: 23 ABR 2021

003391

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 24. INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS NUEVOS. El Rector y/o Director, y personal administrativo de los establecimientos educativos de acuerdo a los criterios definidos, deberá adoptar los procedimientos y formatos establecidos por la Secretaría de Educación del Cesar, para implementar el proceso de matrícula que garantice el cupo de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes que deben continuar e ingresar al sistema educativo oficial. Previa consolidación y análisis de estas solicitudes, desarrollará las acciones necesarias para su atención. La inscripción deberá registrarse en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT, previo a la asignación de cupos la cual deberá hacerse también a través del SIMAT.

ARTICULO 24. ETAPA DE MATRICULA, la etapa de matrícula tiene como objetivo;

1. Garantizar el goce efectivo del derecho a la educación en los niveles de preescolar, básica y media.
2. Formalizar la renovación de matrícula de los alumnos activos
3. Matricular a los alumnos nuevos inscritos
4. Determinar la población matriculada

ARTICULO 25 . Responsabilidades de Secretaría de Educación Departamental en la etapa de matrícula. La Secretaría de Educación Departamental, tendrán como responsabilidad en el desarrollo de la etapa de matrícula, liberar los cupos de los estudiantes inscritos no matriculados. De igual forma deberá generar estrategias de permanencia, que apoyen la retención de los estudiantes en los establecimientos educativos.

ARTICULO 26. Responsabilidades de los rectores o directores de los establecimientos educativos en la etapa de matrícula. Los rectores o directores de los establecimientos educativos estatales tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de matrícula:

- Renovar la matrícula de alumnos activos.
 - Realizar la matrícula de alumnos nuevos.
 - Registrar en el SIMAT cada matrícula.
- Handwritten signature: @xhx*
Handwritten initials: fs

RESOLUCIÓN N°:

FECHA: 23 ABR 2021

003391

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

- Diligencias el SIMPADE para cada estudiante del establecimiento educativo.

ARTICULO 27: Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes en la etapa de matrícula. Los padres de familia o acudientes tienen las siguientes responsabilidades en la etapa de la matrícula:

1. Entregar en el establecimiento educativo la documentación necesaria para formalizar la matrícula. En el caso de los niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad, hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la Ley, los padres deberán entregar la documentación establecida en el artículo 3 de la Resolución 2620 del 2004.
2. Actualizar en el establecimiento educativo oficial, la información necesaria del estudiante y el de los padres de familia o acudientes.
3. Apoyar con la entrega de la información oportuna y veras al establecimiento educativo para el diligenciamiento del SIMPADE.

ARTÍCULO 28. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE ALUMNOS ACTIVOS Y DE ALUMNOS QUE SOLICITAN TRASLADO. Los rectores y directores de los Establecimientos Educativos renovarán la matrícula, para el período académico de los alumnos antiguos y de los alumnos que solicitaron traslados de acuerdo con los parámetros y competencias establecidos en el presente acto administrativo.

ARTICULO 29. Novedades de retiro de estudiantes. La Secretaría de Educación del Cesar, Y los Rectores, Directores de establecimientos educativos oficiales registrarán en el SIMAT, de forma permanente, las novedades de retiro de matrícula, las cuales procederán cuando:

1. Exista una solicitud escrita de retiro por parte de uno de los padres y/o acudientes, o del estudiante si es mayor de edad.
2. Exista el requerimiento de retiro por parte de otra entidad territorial en donde el estudiante está cursando sus estudios, siempre y cuando exista una certificación de dicha Entidad territorial y/o del establecimiento educativo que acredite que la persona se encuentra matriculada en esta otra jurisdicción.

ex 12x

Pb

RESOLUCIÓN N°:

003391

FECHA: 23 ABR 2021

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

3. Diligenciar el SIMPADE, donde se especifique la causa del retiro del estudiante del establecimiento educativo.
4. Los informes de auditoría y el seguimiento de matrícula que adelante la Secretaría de Educación de Cesar o el MEN evidencien que algunos estudiantes no cursan sus estudios en ese establecimiento educativo o que el estudiante desertó del.

PARAGRAFO: En caso de presentarse la novedad de retiro de estudiantes, la Secretaría de Educación o el establecimiento educativo, se encuentra obligado a retirar al estudiante del SIMAT y al diligenciamiento del SIMPADE, La Secretaría de Educación o el establecimiento educativo receptora del alumno, le otorgará el cupo y lo registrará en el SIMAT, sin exigir constancia o certificación alguna de retiro.

ARTICULO 30. Etapa de Auditoría de la Secretaria de Educación de Cesar. La etapa de auditorías de la Secretaria de Educación tiene como objetivos:

1. Evaluar la ejecución del proceso de gestión de la cobertura educativa en los establecimientos educativos del Departamento que hayan sido focalizados.
2. Identificar las inconsistencias y proponer una ruta para el mejoramiento continuo.
3. Validar la veracidad de la información reportada en el SIMAT.

ARTICULO 31. Responsabilidades de la Secretaría de Educación del Cesar en la etapa de auditoría; Las Secretarías de Educación tendrán las siguientes responsabilidades para el desarrollo de la etapa de auditoría:

1. Planear y ejecutar las auditorías al proceso de gestión de la cobertura educativa, en los establecimientos educativos focalizados.
2. Definir el alcance, participantes, cronograma y recursos necesarios para realizar la auditoría.
3. Realizar los informes de auditoría e identificar las inconsistencias presentadas en el proceso de gestión de la cobertura educativa.
4. Proponer al establecimiento educativo planes de mejoramiento para el proceso de gestión de la cobertura educativa.

2021
f6

RESOLUCIÓN N°:

003391

FECHA: 23 ABR 2021

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

5. Los Coordinadores de Unidades Educativas, serán responsables de realizar periódicamente auditorías al proceso de matrícula y al sistema de información SIMAT, mínimo dos Instituciones o Centros Educativos por semestre académico, bajo las orientaciones de la Oficina de Cobertura.

Artículo 32. Responsabilidades de los rectores o directores establecimientos educativos estatales en la etapa de auditoría de la Secretaría de Educación Departamental Los rectores y directores tendrán las siguientes responsabilidades para el desarrollo de la etapa de auditoría de la Secretaría de Educación del Cesar.

1. Proveer toda la información requerida por la Secretaría de Educación para la ejecución del proceso de auditoría.
2. Establecer con la Secretaría de Educación el plan de mejoramiento que sea necesario.
3. Actualizar la información en el SIMAT, cuando sea necesario.
4. Ejecutar el plan de mejoramiento propuesto por la Secretaría de Educación como resultado de la auditoría.

ARTICULO 33- ASIGNACION DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA (SIMAT), Es responsabilidad de rector y/o director, personal administrativo del establecimiento educativo diligenciar mediante formato de estrategias los cupos de los estudiantes que reciben beneficio, para proceder a caracterizar en la plataforma SIMAT. La Oficina de Cobertura ampliará los cupos de acuerdo a la solicitud realizada.

CAPITULO V.

ARTICULO 34. REPORTE DE INFORMACION Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA: Reportes de información. El reporte de información tiene como objetivos:

1. Obtener la información registrada en los sistemas SIMAT, SIMPADE y SICIED.
- Cuantificar la población educativa atendida en el territorio nacional para los niveles de Educación preescolar, básica y media.

*ordenar
FL*

RESOLUCIÓN N°:

003391

FECHA:

23 ABR 2021

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

2. Analizar la cobertura del sector educativo en los niveles educativos anteriormente citados.
3. Identificar los beneficiarios y las estrategias de permanencia que se adoptan y se asignan en la Secretaría de Educación.
4. Identificar la población en riesgo de deserción en SIMPADE.
5. Generar estrategias para la permanencia de la población en el sistema educativo.

ARTICULO 35. Responsabilidades de la Secretaría de Educación Departamental con los reportes de información. Las Secretarías de Educación tendrán las siguientes responsabilidades con los reportes de información:

1. Reportar la matrícula en el SIMAT
2. Reportar las novedades de matrícula en el SIMAT.
3. Reportar las estrategias de permanencia en el SIMAT.
4. Garantizar que la información se encuentre actualizada en el SIMAT.
5. Hacer seguimiento a la información de matrícula reportada en el SIMAT.
6. Registrar y/o cargar los siguientes productos en el SIMAT, en las fechas definidas en el artículo 32 de la presente Resolución:
 - Copia del acto administrativo que reglamenta el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación Departamental.
 - Proyección de cupos.
 - Solicitud de cupos.
 - Inscripción de alumnos nuevos
 - Reporte de información de matrícula
 - Garantizar la calidad y veracidad de la información reportada en el SIMAT, SIMPADE y SICIED

ARTICULO 36: Responsabilidades de los rectores o directores de los establecimientos educativos con los reportes de información. Los rectores o directores de los establecimientos educativos tendrán las siguientes responsabilidades con los reportes de información:

1. Reportar la matrícula en el SIMAT
2. Hacer seguimiento y reportar las novedades de matrícula y retiro en SIMAT

23/4/21
PL

RESOLUCIÓN N°: **003391** FECHA: **23 ABR 2021**

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

3. Garantizar la actualización de la información que se encuentra en el SIMAT y SIMPADE.

ARTICULO 37. Cronograma: Fíjese para el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa de año 2021 el siguiente cronograma de actividades que serán realizadas a partir de la vigencia 2021, y 2022.

ACTIVIDADES	INICIO	FIN	RESPONSABLE
Análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información y las metodologías necesarios para desarrollar el proceso de gestión de la Cobertura.	Primera semana de abril 1 de abril 2021	Cuarta semana de Abril 23 de abril 2021	Planeación Educativa, Oficina de Cobertura Educativa
Expedición del acto administrativo de las etapas del Proceso de gestión de la cobertura.	Primera Semana de abril 2021 (abril 1)	Cuarta Semana de abril 2021 (ABRIL 23)	Líder de cobertura Educativa Comité de cobertura, Equipo Jurídico.
Reporte de acto administrativo del proceso de gestión de cobertura.	11 de junio del 2021		Líder de cobertura Educativa
Diligenciamiento del SIMPADE para cada	Permanente		

Handwritten signature/initials

RESOLUCIÓN N°:

FECHA: 23 ABR 2021

003391

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

ACTIVIDADES	INICIO	FIN	RESPONSABLE
estudiante del establecimiento educativo.			Rectores, Directores, Personal Administrativo responsable del SIMAT.
Capacidad Institucional y Proyección de Cupos	Primera semana de Junio (1 de junio del 2021)	Cuarta semana de Agosto (24 de agosto del 2021)	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, equipo de Inspección y Vigilancia Administradores de SIMAT, Aprueba: líder de Cobertura
Revisión, aprobación de Proyección de Cupos	Primera semana de julio (3 de Julio 2021)	Cuarta semana de Agosto (27 de Agosto 2021)	Líder de Cobertura, Profesionales de Matricula, Técnicos de Matricula
Reporte de Proyección de cupos		Cuarta semana de agosto, (27 de agosto 2021)	Líder de Cobertura Educativa, Profesional de Matricula, Técnicos de Matriculas
Estrategias de ampliación de cobertura	Segunda semana de Junio (8/2021)	Cuarta semana de agosto (agosto 24 2021)	Líder de Cobertura Educativa, Comité de Cobertura
Solicitud de cupos y traslados de estudiantes activos. Aplica para alumnos activos en cada establecimiento educativo y para alumnos que solicitan traslado a otra institución.	Primera semana de Septiembre (Fecha 1 septiembre 2021)	Cuarta Semana de Septiembre (fecha 24 de septiembre del 2021)	Rectores, Directores coordinadores de unidades Educativas, Personal Administrativos, equipo de Acompañamiento.
			Rectores, Directores coordinadores de unidades

23/27
P6

RESOLUCIÓN N°:

003391

FECHA:

23 ABR 2021

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

ACTIVIDADES	INICIO	FIN	RESPONSABLE
Reporte de Solicitud de Cupos	Cuarta semana de septiembre 2021, 24 de septiembre del 2021.		Educativas, Personal Administrativos
ASIGNACIÓN DE CUPOS A NIÑOS Y NIÑAS PROCEDENTES DE ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL O DEL ICBF O PROGRAMA PRIMERA INFANCIA	Primera semana de Septiembre (Fecha 1 septiembre 2021	Cuarta Semana de Septiembre (fecha 24 de septiembre del 2021	Rectores, Directores coordinadores de unidades Educativas, Personal Administrativos.
Inscripción de alumnos nuevos	Primera semana de Septiembre (Fecha 1 septiembre 2021	Cuarta Semana de Septiembre (fecha 24 de septiembre del 2021.	Alcaldes, Rectores, Directores, Coordinadores de educación municipal, Enlaces Unidos, Bienestar Familiar, Equipo Secretaria de Educación.
Reporte de Inscripción de alumnos nuevos	Cuarta semana de septiembre 24/2021		Líder de Cobertura Educativa, Profesional De Matricula.
Promoción y aprobación de traslados de estudiantes	Tercera Semana de Noviembre 16 de noviembre del 2021	Cuarta Semana de noviembre 26 del 2021	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, Auxiliares Administrativos equipo de Acompañamiento SED.
Reprobación de Estudiantes	Tercera Semana de Noviembre 16 de noviembre del 2021	Cuarta Semana de Noviembre 26 de noviembre del 2021	Rectores, Directores coordinadores de unidades Educativas municipal, equipo de Acompañamiento SED
Caracterización de la población en riesgo de deserción	A partir de la fecha de Inicio de calendario Escolar	Cuarta semana de noviembre 29 de noviembre 2021	Rectores, Directores, Auxiliares Administrativo responsable del manejo SIMAT, seguimiento oficina de Cobertura, e Inspección y Vigilancia.
Asignación de Estrategias de Permanencia	A Partir de la fecha de inicio del calendario escolar.	Cuarta semana de noviembre 29/2021	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal,

27/4/21
P6

RESOLUCIÓN N°:

FECHA:

23 ABR 2021

003391

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

ACTIVIDADES	INICIO	FIN	RESPONSABLE
			profesional de Acceso Cobertura.
Asignación de Cupos para alumnos Nuevos	4 semana de noviembre 29 del 2021	Primera semana de diciembre 2021	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, equipo de Acompañamiento SED
Renovación de Matricula para alumnos activos.	3 semana de noviembre 16 de noviembre 2021	4 semana de enero del año siguiente 28 de enero del 2022	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, equipo de Acompañamiento SED
Matricula de Alumnos Nuevos	3 semana de noviembre De 16 de noviembre 2021	4 semana de enero del año siguiente 28 de enero del 2022	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, equipo de Cobertura e Inspección y vigilancia.
Novedades de Retiro de Estudiantes	Permanente		Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, Personal Administrativos responsable del manejo SIMAT.
Expedición de acto administrativo de distribución de planta docente, directivo docente y administrativos	Tercera semana de noviembre del 2021	4 semanas de marzo del año siguiente 25 de marzo del 2022	Secretario de Educación Departamental, Administrativa y Financiera, Recursos Humanos, Cobertura, Inspección y Vigilancia.
Auditorías de la Secretaria de Educación Departamental a los establecimientos educativos	Primera semana de abril 5 de abril 2022	segunda semana de Junio 21 de 2022	Secretario de Educación Departamental, Líder de Cobertura Educativa, Profesionales de Matricula, Técnicos de Matriculas. Seguimiento Inspección y vigilancia

25/27
P6

RESOLUCIÓN N°:

003391

FECHA: 23 ABR 2021

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

ACTIVIDADES	INICIO	FIN	RESPONSABLE
Reporte de la Información de la Matricula en el SIMAT	Primera semana de diciembre 1 de diciembre del 2021	Cuarta semana de febrero del año siguiente 25 de febrero del 2022	Rectores, directores coordinadores de educación municipal, Personal Administrativo, Oficina de Cobertura Educativa.
Reporte de información de infraestructura física (construcción y/o adecuación en edificaciones) en el sistema que disponga el MEN.	Permanente.		Profesional Universitario de Planeación.

PARAGRAFO 1. una vez culminado el proceso de matrícula estipulado en esta Resolución, el establecimiento educativo oficial tiene cupos escolares disponible, podrá asignarlos y matricular a los alumnos que lo soliciten teniendo en cuenta las prioridades contempladas en este acto administrativo, adicionalmente el Rector o Director, velará por la oportunidad y calidad en el ingreso de la información de los alumnos que se atenderán.

PARAGRAFO 2. Las novedades de matrícula correspondientes al año 2021, se podrá ejecutar en el SIMAT, hasta el 31 de octubre de la presente vigencia fecha en la cual se cerrará en el sistema dicho año lectivo.

ARTICULO 38. REPORTE DE MATRICULA DE LOS ESTABLECIMIENTOS NO OFICIALES

Registro de matrícula no oficial, Los establecimientos educativos de carácter privado tendrán la obligación de reportar la matricula al MEN en el SIMAT y serán responsable de la información que ella contenga, dicho reporte se realizará como se indica a continuación:

Para Calendario "A" entre la primera de diciembre 2021, hasta la cuarta semana de febrero 2021

Para Calendario "B" La cuarta semana de junio 2021 hasta la cuarta semana de septiembre 2021.

ARTÍCULO 39. COORDINACIÓN DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE INSPECCIÓN

Y26127
f6

RESOLUCIÓN N°:

003391

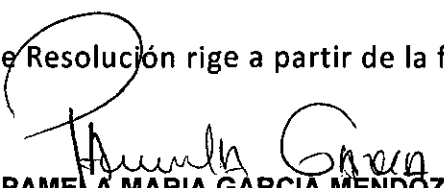
FECHA: 23 ABR 2021

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2022 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

VIGILANCIA DEL PROCESO DE MATRÍCULA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL CESAR,
El seguimiento a los procesos definidos en este acto administrativo, estará a cargo de la Secretaría de Educación del Cesar, a través de la sectorial de Inspección y vigilancia.

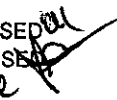
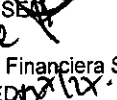
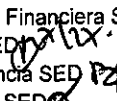
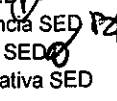
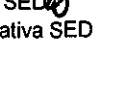
ARTÍCULO 40. Remitir copia de la presente Resolución al Área de Calidad, Recursos Humanos para que se incluya en los planes de acción del equipo de acompañamiento y al área de Inspección y Vigilancia en el Plan Operativo POAI.

ARTÍCULO 41. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA

Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

23 ABR 2021

Elaboro: Marlene Judith Acosta Altamar, Profesional Universitario Área de Cobertura SED 
Salomón Pallares Buelvas, Profesional de Matricula de Cobertura Educativa SED 
Revisó: Rafael Cruz Casado, Profesional Especializado Cobertura Educativa SED 
Revisó: Smith Casadiegos Ramirez, Profesional Especializado, Área Administrativa y Financiera SED 
Revisó: José Miguel Chacón Cuadros, profesional especializado, Área de Jurídica SED 
Revisó: Beatriz Elena Jacome, Profesional Universitario - Área de Inspección y vigilancia SED 
Revisó: Antonio Julio Villamizar Jiménez, Supervisor de Educación - Área de Calidad SED 
Revisó: Carlos Emilio Balcázar, Profesional Universitario - Área de Planeación Educativa SED 
Nombre del Archivo: Resolución 2021